



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 138-2025-UNF/PCO

Sullana, 09 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 029-2025/JMMR-SUPERV de fecha 02 de julio de 2025; Carta N° 036-2025-LAOD de fecha 02 de julio de 2025; Informe N° 160-2025-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 03 de julio de 2025; Oficio N° 820-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de julio de 2025; Oficio N° 595-2025-UNF-P/DGA de fecha 04 de julio de 2025; Informe N° 435-2025-UNF-OAJ de fecha 09 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en el artículo 208° de la Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, y su modificatoria en el Decreto Supremo N° 062-2021-Ef, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...).

Que, con Informe N° 029-2025/JMMR-SUPERV, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de Supervisión hace de conocimiento al Gerente General de H&H Consultora en Ingeniería y Construcción S.A.C., que el Consorcio Electrificación encargado de la obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana – Piura" Meta: Red Secundaria e Iluminación Exterior, ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, razón por el cual se emite el Certificado De Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 27 de junio de 2025.

Que, mediante Carta N° 036-2025-LAOD, de fecha 02 de julio de 2025, el Gerente General hace llegar a la Entidad, el Certificado De Conformidad Técnica, para la designación del comité de recepción de la obra antes citada.

Que, con Informe N° 160-2025-ING.VJCM/UEI-UNF, de fecha 03 de julio de 2025, el Especialista de UEI informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de Supervisión, solicita a su despacho se designe el comité de recepción de obra vía acto resolutivo, procedimiento enmarcado en el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 820-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 04 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración la conformación del Comité de Recepción de Obra y propone a los miembros integrantes.

Que, con Oficio N° 595-2025-UNF-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana – Piura".

Que, mediante Informe N° 435-2025-UNF-OAJ, de fecha 09 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable la conformación del Comité de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Recepción de la obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana – Piura" con CUI N° 2464079.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de recepción de la obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana – Piura" Meta: Red Secundaria e Iluminación Exterior, con CUI N° 2464079, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Ing. Cesar Christian Rumiche Távora CIP N° 86828	Presidente
Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla CIP N° 156466	1° Miembro
Ing. Cesar Ivan Reyes Samaniego CIP N° 112360	2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


 Dr. José Florentino Molero López
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA